

Clase: PERTENENCIA
Demandante: CELSO GALINDO NAVARRO Y OTRA
Demandado: CLAUDIA PATRICIA DELGADO VILLARREAL Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00063-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días y un (1) mes, simultáneamente, conforme lo estipulado en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y surtido como lo menciona el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este asunto, se procederá a nombrar como curador Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de los mencionados demandados, a la abogada JULIETA RAMOS SUAREZ, quien puede ser ubicada en la dirección de correo electrónico ramos_julieth@yahoo.es

Lo anterior de conformidad a lo presupuestado en numeral 7º del artículo 48 de la citada normatividad.

Comuníquese la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiendo que su cargo lo desempeñará de manera gratuita como defensor de oficio y su designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuado en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Para lo anterior, se le concede el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- PRIMERO: DESIGNAR como curadora Ad Litem dentro del presente proceso para que represente los intereses de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este asunto, a la abogada JULIETA RAMOS SUAREZ, quien puede ser ubicada en la dirección de correo electrónico ramos_julieth@yahoo.es

.- SEGUNDO: Comuníquese la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiendo que su cargo lo desempeñará de manera gratuita como defensor de oficio y su

designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuado en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Para lo anterior, se le concede el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales. (Ofíciense)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.034 de fecha 27 de julio de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria